

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 43

Presentada por: Administración

Serie 1982-83

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 35, SERIE 1972-73, EN LA CUAL REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO Y USO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE GUAYNABO SEGUN ENMENDADA POR LA ORDENANZA NUMERO 11, SERIE 1973-74.

Por Cuanto : Luego de ser implementado el reglamento adoptado por medio de la Ordenanza Número 35, Serie 1972-73, según enmendada por la Ordenanza Número 11, Serie 1973-74 se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la misma a los fines de atemperarla a la realidad existente en la comunidad Guaynabeña.

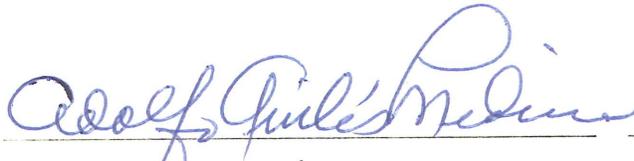
Por Cuanto : Se hace imperante la enmienda que más adelante se relaciona, la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.

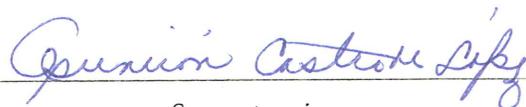
POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 1 DE MARZO DE 1983.

Sección 1ra : Eliminar como por la presente se elimina el contenido de la Sección 9na. de la Ordenanza Número 11, Serie 1973-74 la cual enmienda la Ordenanza Número 35, Serie 1972-73 y bajo esa misma numeración aparecerá lo siguiente:

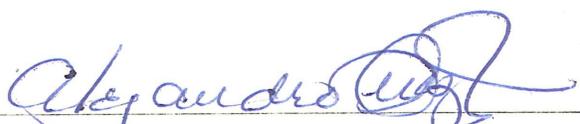
"El Alcalde o su Representante autorizado estará plenamente facultado para eximir a cualquier arrendatario del pago del canon de arrendamiento del Estadio Municipal de Guaynabo, así como eximir de cualquier pago establecido por esta ordenanza por concepto de derecho de televisión, anuncio en la pizarra electrónica, por ciento (%) del ingreso bruto de cada función o representación o anuncios comerciales desplegado en la pizarra y vallas provistas para ese fin. Dicha excepción se hará formar parte del contrato que se suscriba y se tomará en consideración la condición económica del promovente del espectáculo, y el fin mismo del espectáculo, y el beneficio que se pueda obtener por parte del pueblo de Guaynabo en términos de promoción y buen nombre al presentarse dicho espectáculo."

Sección 2da : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades correspondientes para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 10 de marzo de 1983.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 43, Serie 1982-83, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 1 de marzo de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontánez, Milagros Pabón y Eduardo Vázquez Rivera.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz., Jr., el día 10 de marzo de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal